

terioridad estaban dispersos, por lo que es de agradecer a su autor presentarlos ensamblados, sobre todo de este sector, que es de los más conflictivos para los intereses patrimoniales actuales.

José BONET CORREA

RODRIGUEZ-ARIAS B, Lino: «De la propiedad privada a la propiedad comunitaria». Monte Avila Editores, Caracas, 1 vol., 427 páginas.

El autor, una de las más prestigiosas figuras de la ciencia jurídica de hispanoamérica, da en esta obra, en su tercera edición, una configuración definitiva a ideas sobre el mismo tema tratadas en publicaciones anteriores, algunas de ellas aparecidas en revistas españolas (así: «De la propiedad institucional a la propiedad comunitaria», RGLJ. Madrid, 1970; «Jacques Maritain y la participación comunitaria», en la misma Revista, junio 1979, págs. 493-544, y «¿Qué es el comunitarismo? (Por una sociedad más humana, más justa y más libre)», en la citada Revista, noviembre de 1981, págs. 465-483).

La obra se abre con un Prólogo del Doctor Vivas Terán, al que siguen las notas explicativas a la segunda y tercera edición, y se divide en cuatro capítulos. El primero es de introducción a las materias desenvueltas en los posteriores; contiene una apretada síntesis del pensamiento cristiano sobre la propiedad, tal como resulta del Nuevo Testamento, la Patrística, la Escolástica, Vitoria, Vives y Soto, en todos los cuales resalta el principio «de que los bienes sean usados en beneficio de todos los integrantes de la comunidad». Sigue una interesante consideración de la evolución histórica de la propiedad desde los tiempos prehistóricos, el Código de Hammurabí y la Ley de Manú, Roma, pueblos germánicos, feudalismo, Renacimiento, Revolución francesa y las nuevas doctrinas sobre la función social de la propiedad. Especial interés reviste la exposición de la doctrina social de la Iglesia a través del magisterio de León XIII, Pío XI, Pío XII, Juan XXIII y Pablo VI, que reconociendo la legitimidad del derecho de propiedad «pide que su disfrute alcance a todos los hombres de modo que éstos no queden alienados dentro de la sociedad, sirviéndoles de garantía a su persona y de apertura a sus semejantes, subrayando la función social de la propiedad como una característica intrínseca de la misma». A continuación estudia la orientación colectivista en los regímenes comunistas (sus orígenes, U.R.S.S., Checoslovaquia, Hungría, Rumanía y China). Termina la introducción considerando el pensamiento cristiano contemporáneo, y una variedad suya: la propiedad institucional.

El capítulo II lleva por rúbrica «La propiedad comunitaria». Se exponen en él sus líneas directrices. Entra dentro de la economía de grupo, de antecedentes cristianos y corresponde a las formas de vida cooperativas, que fusionan en manos del socio los conceptos de capital y trabajo; pero es sólo su punto de arranque, pues la propiedad comunitaria trata de establecer un régimen de personas colectivas integradas por un individuo libre y responsable en su acción económica y coexiste con la propiedad personal,

familiar, pública y mixta, siendo una modalidad de la propiedad colectiva en la que hay un patrimonio de afectación, integrado por bienes destinados a un fin social, con la característica de que pertenecen a los titulares y a la comunidad de trabajadores. En ella el capital lo proporciona una institución intermedia llamada Fondo, y los propios trabajadores; el equipo dirigente viene determinado por la combinación del máximo de democracia con el de eficiencia, por lo que las decisiones en principio se toman al nivel inferior y en los niveles superiores se toman las más complejas, siendo de escasa importancia el papel del sindicato, al desaparecer la oposición en el interior de la empresa. Los propietarios trabajadores no pueden disponer de su titularidad personal a título particular, habiendo una titularidad comunitaria que recae sobre los bienes comunes de la empresa que les pertenece en común y de la que pueden disponer en forma total o parcial, lo que a mi juicio aproxima a esta propiedad a la comunidad **Zur gesamtem Hand** o en mano común. Adoptada la propiedad comunitaria, el papel del Estado queda en un segundo plano, teniendo una función subsidiaria de control. La propiedad comunitaria supone una estructura social del mismo tipo, siendo expresión de la totalidad del pueblo institucionalizado, que no puede quedar a merced de que lo soliciten o no un grupo de trabajadores, sino que debe responder a una organización global de la sociedad.

En los capítulos tercero y cuarto hace el autor una exposición de los modelos históricos y vigentes en que se ha encarnado la propiedad comunitaria y un balance de lo que nuestra sociedad conseguiría con ella.

Es ésta una apretada síntesis de las sugestivas ideas que el autor vierte a lo largo de esta obra y que como él demuestra no son una simple utopía, sino que están teniendo impacto, entre otros, en los pueblos iberoamericanos.

Rafael ALVAREZ VIGARAY

TREITEL, G. H.: «An outline of The Law of Contract», 3.ª ed., Butterworths, Londres, 1984, 366 páginas.

Una nota que destaca en los libros de Derecho inglés es, como se sabe, un marcado carácter profesional; hechos por especialistas, se dirigen a un público especializado, casi exclusivamente, en el ejercicio práctico de la abogacía. Por eso son un tanto herméticos, incluso para juristas que no son ajenos del todo al **Common law**. Sin embargo, el libro de G. H. Treitel, profesor de la Universidad de Oxford, constituye una señalada excepción, ya que, si bien está redactado por un consumado especialista, como lo demuestran sus obras extensas sobre el contrato y la responsabilidad civil, está destinado a un público más amplio e intenta introducir al lector en la compleja disciplina del contrato en el Derecho inglés. Se trata, para nosotros, de una introducción buena e interesante. Buena porque el lenguaje técnico es claro y directo, y proporciona, además, una información abundante y actual; e interesante porque se refiere a la doctrina general del contrato, en el doble sentido de recoger las reglas comunes aplicables a los singulares tipos con-